JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DOS BOCAS
MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI - SANTANDER
Resolución No. 12192 de fecha **10 de Junio de 2022**
==========

El Suscrito, **JAIRO RIVERO GAMBOA,** identificado con cédula de ciudadanía número **91.040.948**, en mi calidad de presidente de la **Junta de acción comunal Dos Bocas del municipio de El Carmen de Chucuri,** departamento de **SANTANDER,** elegido para el periodo comprendido entre el **1 de Julio de 2022 y el 30 de Junio de 2026**, debidamente posesionado mediante Resolución No. **12192** de fecha **10 de Junio de 2022,** expedido por Gobernación de Santander.

CERTIFICO:

Que la Junta de Acción Comunal tiene un término de duración indefinido y que a la fecha no se ha disuelto ni liquidado, que el señor **JOSE FERNANDO CAMACHO VARGAS,** identificado con la cedula de ciudadanía número **13.535.998** de Lebrija (S), es afiliado a la JAC que represento, cumple con las calidades establecidas en los estatutos y en los requisitos consagrados en el artículo 76 de la ley 2166 del 2021, reside en el predio rural denominado **FINCA LOS LAGOS** ubicado en la vereda **DOS BOCAS** del municipio de **EL CARMEN DE CHUCURÍ (S)**, con una extensión aproximada de **DIECISEIS HECTAREAS (16-0000 Has),** y alinderado así; **ORIENTE:** Con predio JAIME PITA; **OCCIDENTE:** Con predio PEDRO CAMACHO VARGAS; **NORTE:** Con AZUCENA CARVAJAL; **SUR:** Con predio PEDRO CAMACHO VARGAS, carretera al medio y encierra, desde el día 15 de Junio de 2008.
Este predio hace parte del de mayor extensión denominado **HACIENDA LAS BOCAS,** debidamente registrado en la matricula inmobiliaria número **320-11471** de la oficina de registro e instrumentos públicos de San Vicente de Chucuri.

Se expide a solicitud del interesado, a los 27 días del mes de Noviembre de 2025, en el municipio de El Carmen de Chucuri (S).

Jairo Rivero G.

JAIRO RIVERO GAMBOA
C.C. **91.040.948**
Celular: 3142415765

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **13.535.998**

CAMACHO VARGAS

APELLIDOS

JOSE FERNANDO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-SEP-1972**

SAN VICENTE DE CHUCURI
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | **B+** G.S. RH | **M** SEXO

08-ENE-1991 LEBRIJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2707100-00190443-M-0013535998-20091026 0017457297A 1 32666037

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA EL CARMEN DE CHUCURI
NIT: 890270859-6

FECHA DE EXPEDICION: 28/11/2025

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DEL CARMEN DE CHUCURI
HACE CONSTAR

Que la Ficha Catastral #: 00 00 0018 0018 000
Código predial nacional#: 00 00 00 00 0018 0018 0 00 00 0000
Con Dirección No. LAS BOCAS VDA SAN LUIS
Avaluo de $ 581,434,000
Propietario: 91201276
Nombre: EDMUNDO SARMIENTO GOMEZ
Area Terreno: 103 Ha. 0.00 Mts2 Area Construida: 131.00 Mts2

Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por Concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO HASTA EL 31/12/2025
Válido para: TODOS LOS TRÁMITES

OBSERVACION: EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE CHUCURI SANTANDER NO COBRA IMPUESTO DE VALORIZACION

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Santander
TESORERÍA MUNICIPAL
El Carmen de Chucuri

Notaría
Única de El Carmen de Chucuri

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ACTA DE DECLARACIÓN FINES EXTRAPROCESALES

Decretos 1557 y 2282 de 1989

DECLARACIÓN NÚMERO TRECIENTOS TREINTA Y OCHO (338)

En el Municipio de El Carmen de Chucuri, Departamento de Santander, República de Colombia, a los Veintiocho (**28**) días del mes de **Noviembre** del año **Dos Mil Veinticinco (2025)**, ante mí **JOSÉ CAMILO REYES CÁRDENAS,** Notario Único del Círculo de El Carmen de Chucuri – Santander; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del decreto 1557 de 1989, articulo 188 y demás normas concordantes y pertinentes del código general del proceso; comparecieron**, MAURICIO BARRERA ESTÉVEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía número**. 5.641.491** expedida en El Carmen – Santander y **ELIAS SIERRA OSORIO,** identificado con la cedula de ciudadanía número **13.643.723** expedida en San Vicente de Chucuri – Santander, quienes manifestaron que a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso y no teniendo ninguna clase de impedimento, libres de todo apremio, son sus deseos de declarar bajo juramento sobre los siguientes aspectos:

P R I M E R O: Nuestro nombre e identificación es como está dicho, de estado civil: **Solteros Sin Unión Marital de Hecho Vigente, respectivamente** de **50 y 63** años de edad, de ocupación; **Agricultores, respectivamente,** residentes en La **Vereda Delicias Bajo y Vereda Cerro Negro Delicia de los Andes de Jurisdicción del Municipio de El Carmen de Chucuri – Santander,** Teléfono **3120-2451914 y 320-8889774,** Correo Electrónico: **NO TIENEN.** La presente declaración que consta en esta acta, se realiza bajo la gravedad de juramento y contiene la explicación de las razones de este testimonio y conforme a la ley versa sobre hechos personales, que como declarantes realizamos De igual manera manifiesto decir nada más que la verdad, al igual que tengo claro conocimiento de lo establecido por el Artículo 33 de la Constitución Nacional y del Artículo 442 del Código Penal.

Artículo 33. Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Artículo 442. Falso testimonio. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.

S E G U N D O: Declaro bajo la gravedad de juramento que:

I.- Que es cierto y verdadero que conocemos de vista, trato y comunicación desde hace aproximadamente veinte y cuarenta (20) y (40) años al Señor **JOSE FERNANDO CAMACHO VARGAS,** identificado con la cedula de ciudadanía número **13.535.998** expedida en Lebrija - Santander.

II. Igualmente manifiestan que saben y les consta que el señor **JOSE FERNANDO CAMACHO VARGAS,** reside desde el día 15 de Junio de 2008 en el predio rural denominado **FINCA LOS LAGOS,** ubicada en la vereda **DOS BOCAS** Jurisdicción del Municipio del **CARMEN DE CHUCURI – SANTANDER,** la cual tiene una extensión aproximada de **DIECISEIS HECTAREAS (16-0000 Has),** y alinderado así; **ORIENTE:** Con predio JAIME PITA; **OCCIDENTE:** Con predio PEDRO CAMACHO VARGAS; **NORTE:** Con AZUCENA CARVAJAL; **SUR:** Con predio PEDRO CAMACHO VARGAS; carretera al medio y encierra. Este predio hace parte del de mayor extensión denominado **HACIENDA LAS BOCAS,** debidamente registrado en la matricula inmobiliaria número **320-11471** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucuri.

T E R C E R O: Manifestamos que hemos leído lo que voluntariamente hemos declarado ante el Notario que lo hemos hecho en forma cuidadosa y no tenemos ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar, con nuestra firma ratificamos que es real todo lo que hemos señalado.

El Notario ha advertido previa y expresamente a **MAURICIO BARRERA ESTEVEZ Y ELIAS SIERRA OSORIO,** quien voluntariamente realizo esta declaración, conforme a los principios Jurídicos del control de legalidad que las leyes le imponen, el principio de la rogación notarial y el de la inmediación; que las personas son libres conforme a nuestra Carta Magna, de manifestar, expresar y declarar espontáneamente lo que a bien tengan, pero que esta declaración se otorga de acuerdo a la ley el orden público y las buenas costumbres. Realizada esta observación y así aceptada se procede a firmar por parte de la declarante.

El notario ha explicado al igual que sus funcionarios, a la usuaria, que esta declaración ha sido en forma libre y espontánea conforme al principio de rogación y que todo derecho para su reconocimiento basta la simple afirmación que hagan los particulares ante una entidad (Decreto 2150 de 1995, Instrucción Administrativa No. 12 de Mayo 7 de 2004) y que por lo tanto esta declaración se autoriza a insistencia de la declarante.

La declarante manifiesta bajo la gravedad del juramento el cual se encuentra prestado con la firma que conforme a las leyes de la república y las normas penales, no es prófuga de la Justicia y que no tiene requerimiento penal por delito alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada la presente, se firma en constancia y como prueba de lo anterior manifestado.

Notaría
Única de El Carmen de Chucuri

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La presente declaración se expide a solicitud de la interesada, (Ley 962 del 08 de Julio de 2005), con el fin de presentarla **A LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.**

Cancelo derechos notariales por la suma de 18.900 + 3.591 IVA 19% total 22.491 según resolución de la Superintendencia de Notariado y Registro número 00585 de Enero 24 de 2025.

Los Declarantes,



MAURICIO BARRERA ESTEVEZ.
C.C. No. 5.641.491 de El Carmen – Santander.



ELIAS SIERRA OSORIO.
C.C. No. 13.643.723 de San Vicente de Chucuri – Santander.

Nota Importante: Una vez firmada la presente Declaración por el notario no se aceptan cambios, correcciones ni reclamos.

Notaría Única El Carmen De Chucuri Santander José Reyes Cárdenas Notario Único

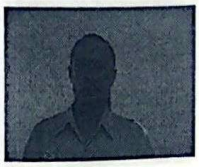
José Camilo Reyes Cárdenas
Notario Único del Círculo de El Carmen de Chucuri – Santander

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO

COD 18788

En la ciudad de El Carmen De Chucurí, Departamento de Santander, República de Colombia, el veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría única del Círculo de El Carmen De Chucurí, compareció: MAURICIO BARRERA ESTEVEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0005641491.

18788-1



847e267dc9

28/11/2025 09:56:00

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ELIAS SIERRA OSORIO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0013643723.

18788-2



a0d4788f10

28/11/2025 09:56:00

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: DECLARACION No 338-2025 de DECLARACION EXTRA PROCESO, rendida por el compareciente con destino a: A LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.

JOSÉ CAMILO REYES CÁRDENAS

Notario Único del Círculo de El Carmen De Chucurí , Departamento de Santander

Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 847e267dc9, 28/11/2025 09:56:16

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ

Número: 018

Fecha: 28/11/2025

CERTIFICA:

Que la señor **JOSE FERNANDO CAMACHO VARGAS** Identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.535.998 expedida en Lebrija (Sder), mayor de edad, con domicilio en la vereda **DOS BOCAS**, ejerce la sana y pacifica posesión sobre el predio denominado **FINCA LOS LAGOS** ubicado en la vereda **DOS BOCAS** del Municipio de El Carmen de Chucurí, departamento de Santander, que cuenta con una extensión de aproximadamente dieciséis (16) **HECTAREAS (16-0000) has,** y alinderado así; **ORIENTE;** con predio de JAIME PITA CON; **OCCIDENTE;** con predio de PEDRO CAMACHO VARGAS; **NORTE**; con AZUCENA CARVAJAL ; **SUR;** con predio de PEDRO CAMACHO VARGAS, del cual viene ejerciendo la sana y pacifica posesión desde el quince (15) de junio de 2008, liberando a la entidad otorgante de la responsabilidad ante cualquier proceso que tenga por objeto recuperar la posesión del bien.

Se expide la certificación de acuerdo a lo certificado por el señor JAIRO RIVERO GAMBOA presidente de la junta de acción comunal Vereda DOS BOCAS.

La presente certificación se expide con destino a tramites particulares y está conforme a los señalados la Ley 1437 de 2011.

Se anexan y anulan estampillas de Ley recibo No. 2502500791861
Comprobante de Ingreso No. CI 25-04597

A solicitud del interesado se expide en El Carmen de Chucurí a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

YARIN ALBERTO MALDONADO GARCIA
Secretario de Gobierno

Elaboró y Digitó: Vilma Sequeda Muñiz – Auxiliar Administrativo
Aprobó: Ing. Yarín Alberto Maldonado García – Secretario de Gobierno

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2511271353125326499 **Nro Matrícula: 320-11471**

Pagina 1 TURNO: 2025-320-1-16822

Impreso el 27 de Noviembre de 2025 a las 04:50:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 320 - SAN VICENTE DE CHUCURI DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: EL CARMEN DE CHUCURI VEREDA: SAN LUIS
FECHA APERTURA: 23-07-1987 RADICACIÓN: 0853 CON: ESCRITURA DE: 17-07-1987
CODIGO CATASTRAL: **68235000000000001800180000000000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2511271353125326499 **Nro Matrícula: 320-11471**

Impreso el 27 de Noviembre de 2025 a las 04:50:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO VIUDA DE RUEDA VICTORIA

A: HERRERA VIUDA DE GOMEZ MERCEDES X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-07-1987 Radicación: 0853

Doc: ESCRITURA 1146 DEL 17-07-1987 NOTARIA 6 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 PARTICION MATERIAL MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ HERRERA RAMON

DE: GOMEZ VIUDA DE SARMIENTO MERCEDES

A: GOMEZ VIUDA DE SARMIENTO MERCEDES X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-07-1987 Radicación: 0919

Doc: OFICIO 189 DEL 28-07-1987 JUZGADO CIVIL DEL CTO. DE SAN VICENTE VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 800 CANCELACION DEMANDA ORDINARIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO VIUDA DE RUEDA VICTORIA

A: SERRANO CAMARGO JOSE ALEJANDRO Y OTROS

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-11-2005 Radicación: 02180

Doc: OFICIO 1867 DEL 02-11-2005 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO ARDILA PEDRO AGUSTIN

DE: CAMACHO GUILLERMO

A: GOMEZ VIUDA DE SARMIENTO MERCEDES Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-02-2010 Radicación: 0386

Doc: OFICIO 0182 DEL 09-02-2010 JUZGADO PROMISCUO DEL CTO. DE SAN VICENTE DE CHUCURI

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0734 CANCELACION DEMANDA ORDINARIA AGRARIA DE PERTENENCIA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2511271353125326499 **Nro Matrícula: 320-11471**

Impreso el 27 de Noviembre de 2025 a las 04:50:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CAMACHO ARDILA PEDRO AGUSTIN

DE: CAMACHO GUILLERMO

A: GOMEZ VIUDA DE SARMIENTO MERCEDEZ (SIC) Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-02-2010 Radicación: 0387

Doc: ESCRITURA 3285 DEL 06-12-2006 NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $25,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ VIUDA DE SARMIENTO MERCEDES

A: SARMIENTO GOMEZ ALIRIO	**CC# 13801070**	**X**
A: SARMIENTO GOMEZ CARLOS	**CC# 5560684**	**X**
A: SARMIENTO GOMEZ EDELMIRA	**CC# 27762587**	**X**
A: SARMIENTO GOMEZ EDMUNDO	**CC# 91201276**	**X**
A: SARMIENTO GOMEZ ELIZABETH	**CC# 37825084**	**X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-11-2010 Radicación: 2010-320-6-2457

Doc: OFICIO 2371 DEL 19-10-2010 JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN VICENTE DE CHUCURI

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA ORDINARIO AGRARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO ARDILA PEDRO AGUSTIN

DE: CAMACHO GUILLERMO

A: SARMIENTO GOMEZ ALIRIO	**X**
A: SARMIENTO GOMEZ CARLOS Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIADAS E INDETERMINADAS	**X**
A: SARMIENTO GOMEZ EDELMIRA	**X**
A: SARMIENTO GOMEZ EDMUNDO	**X**
A: SARMIENTO GOMEZ ELIZABETH	**X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-11-2010 Radicación: 2010-320-6-2494

Doc: OFICIO 20102131676-41246 DEL 09-11-2010 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0474 PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DERECHOS INSCRITOS EN PREDIO DECLARADO ABANDONADO POR EL TITULAR CUOTA PARTE SOBRE EL 20%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER

A: SARMIENTO GOMEZ ALIRIO	**CC# 13801070**	**X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2511271353125326499 **Nro Matrícula: 320-11471**

Impreso el 27 de Noviembre de 2025 a las 04:50:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-02-2011 Radicación: 2011-320-6-225

Doc: ESCRITURA 216 DEL 02-02-2011 NOTARIA PRIMERA DE MONTERIA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 3285 DEL 06/12/2006. NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA (# CEDULA DE CIUDADANIA-37815084)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SARMIENTO GOMEZ ELIZABETH **CC# 37815084 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-04-2012 Radicación: 2012-320-6-564

Doc: OFICIO 20122105596 CONSECUTIVO RUPTA 47898 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER BOGOTA DEL 06-03-2012 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0474 PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DERECHOS INSCRITOS EN PREDIO DECLARADO ABANDONADO POR EL TITULAR SU CUOTA PARTE.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL. INCODER.-

A: SARMIENTO GOMEZ EDELMIRA **CC# 27762587 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 04-04-2012 Radicación: 2012-320-6-565

Doc: OFICIO 20122105597 CONSECUTIVO RUPTA 47899 INSTITUTO COLOBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER BOGOTA DEL 06-03-2012 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0474 PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DERECHOS INSCRITOS EN PREDIO DECLARADO ABANDONADO POR EL TITULAR SU CUOTA PARTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL. INCODER.-

A: SARMIENTO GOMEZ EDMUNDO **CC# 91201276 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-04-2012 Radicación: 2012-320-6-566

Doc: OFICIO 20122105598 CONSECUTIVO RUPTA 47900 INCODER BOGOTA DEL 06-03-2012 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0474 PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DERECHOS INSCRITOS EN PREDIO DECLARADO ABANDONADO POR EL TITULAR SU CUOTA PARTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL. INCODER.-

A: SARMIENTO GOMEZ ELIZABETH **CC# 37815084 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 14-08-2013 Radicación: 2013-320-6-1515

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe publica

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2511271353125326499 **Nro Matrícula: 320-11471**

Impreso el 27 de Noviembre de 2025 a las 04:50:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO OGC-0731 DEL 09-08-2013 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0482 PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO ART. 13 NO. 2 DECRETO 4829 DE 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 12-08-2014 Radicación: 2014-320-6-1444

Doc: RESOLUCION RGU 0125 DEL 17-12-2013 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0846 CANCELACIÓN PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO ART. 17 DECRETO 4829 DE 2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 06-03-2018 Radicación: 2018-320-6-330

Doc: OFICIO S.H.T. 500-0032 DEL 25-01-2018 SECRETARIA DE HACIENDA DE EL CARMEN DE CHUCURI

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA SOBRE LA CUOTA PARTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL EL CARMEN DE CHUCURI SANTANDER

A: SARMIENTO GOMEZ ALIRIO **CC# 13801070**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 29-03-2022 Radicación: 2022-320-6-483

Doc: OFICIO S.H.T. 500-0069 DEL 22-03-2022 SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO DE EL CARMEN DE CHUCURI

VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SE CANCELA EMBARGO POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL EL CARMEN DE CHUCURI SANTANDER

A: SARMIENTO GOMEZ ALIRIO **CC# 13801070**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 08-11-2022 Radicación: 2022-320-6-2310

Doc: OFICIO 1151 DEL 27-10-2022 JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN VICENTE DE CHUCURI

VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA INSCRIPCIÓN DEMANDA EN PROCESO DE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2511271353125326499 **Nro Matrícula: 320-11471**

Impreso el 27 de Noviembre de 2025 a las 04:50:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERTENENCIA 2010-117.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO ARDILA PEDRO AGUSTIN	CC# 13635093
DE: CAMACHO GUILLERMO	CC# 13635064
A: SARMIENTO GOMEZ ALIRIO	**CC# 13801070**
A: SARMIENTO GOMEZ CARLOS	**CC# 5560684**
A: SARMIENTO GOMEZ EDELMIRA	**CC# 27762587**
A: SARMIENTO GOMEZ EDMUNDO	**CC# 91201276**
A: SARMIENTO GOMEZ ELIZABETH	**CC# 37815084**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-320-3-869 Fecha: 11-11-2010

ANOTACION 5 CORREGIDO EN CIUDADANOS: GOMEZ VIUDA DE SARMIENTO MERCEDEZ (SIC) Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, VALE. ART. 35 DECRETO 1250/70.-

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-320-3-869 Fecha: 11-11-2010

CORREGIDO EN CIUDADANOS: GOMEZ VIUDA DE SARMIENTO MERCEDES Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, VALE. ART. 35 DECRETO 1250/70.-

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-320-3-871 Fecha: 12-11-2010

CORREGIDO EN DIRECCION: HACIENDA DOS BOCAS, VALE. ART. 35 DECRETO 1250/70.-

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-320-3-869 Fecha: 11-11-2010

EN ANOTACION 7, AGREGADO EN CIUDADANOS Y OTROS, VALE Y SUPRIMIDA LA X DE PROPIETARIO, VALE. ART. 35 DECRETO 1250/70.-

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2511271353125326499 **Nro Matrícula: 320-11471**

Impreso el 27 de Noviembre de 2025 a las 04:50:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

VERIFICACION DE LA TITULARIDAD DE LOS PREDIOS

***CONVENIO* AB-CD-24-01**

NUMERO DE ESTUDIO:	046 - 2025
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	JOSE FERNANDO CAMACHO VARGAS
NUMERO DE CEDULA / NIT:	13.535.998 Expedida en Lebrija
CALIDAD JURÍDICA RESPECTO AL PREDIO:	Poseedor de mas de 16 Años en el Predio Objeto de Estudio (desde el día 15 de junio de 2008 aproximadamente)
NOMBRE DEL PREDIO:	Finca “los Lagos”
UBICACIÓN DEL PREDIO:	Vereda Dos Bocas, Municipio de el Carmen de Chucuri - Santander
NUMERO DE FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA (FMI):	320-11471
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS:	San Vicente de Chucuri (Santander)
ANOTACIONES VIGENTES:	
NUMERO DE CEDULA CATASTRAL:	00-00-0018-0018-000.
DOCUMENTO POR EL CUAL SE ADQUIERE EL PREDIO:	(No se aporta Escritura Pública)
DOCUMENTOS DEL PREDIO APORTADOS POR EL SOLICITANTE:	Certificación de junta de Acción Comunal Dos Bocas del municipio de el Carmen de Chucuri, de fecha 27 de noviembre de 2025 Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del señor José Fernando Camacho Vargas Certificado de Paz y Salvo municipal del municipio de el Carmen de Chucuri Acta de declaración con fines extraprocesales Certificación del secretario de gobierno del el Carmen de chucuri donde manifiesta que el señor José Fernando Camacho Vargas es poseedor del predio objeto de estudio. Certificado de libertad y tradición numero 320-11471 impreso el día 27 de noviembre de 2025.
MEDIDAS CAUTELARES, GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO:	En la descripción del archivo se identifica una anotación relacionada con **"Demanda en Proceso Ordinario de Pertenencia"** (Anotación 004/005 del historial del folio, visible en los antecedentes del documento proporcionado). Esto indica que el predio mayor ya es objeto de litigio para sanear la titularidad de ocupantes

VERIFICACION DE LA TITULARIDAD DE LOS PREDIOS

***CONVENIO* AB-CD-24-01**

***ANÁLISIS JURÍDICO*:**

Predio denominado Finca los “Lagos” (Parte integrante del predio de mayor extensión "Hacienda Las Bocas"), en la Vereda dos Bocas, municipio el Carmen de Chucuri, con un área aproximada de 16 hectáreas, quien según mediante el Certificado de Libertad y Tradición del Predio matriz indica una titularidad a nombre del señor **Edmundo Sarmiento Gómez.** (según consta en el paz y salvo aportado).

El predio cuenta con unas Medidas Cautelares Vigentes según se evidencia desde el Folio matriz, específicamente demandas civiles; por lo cual se observa referencia a "Demanda Ordinaria según consta en la Anotación 004/005, visible en los antecedentes de los documentos proporcionados; esto indica que el predio mayor ya es objeto de litigio para sanear la titularidad de ocupantes.

Una vez realizada la verificación del predio en los documentos aportados se evidencia que el señor **José Fernando Camacho Vargas,** identificado con cedula de ciudadanía numero 13.535.998 expedida en Lebrija, ha ejercido como poseedor material en el predio desde el 15 de junio de 2008, según consta en la Certificación de la Junta de Acción de Comunal de la vereda dos Bocas, Declaración extra procesales emitidas por la Notaría Única de el Carmen de Chucuri, rendidas por los señores Mauricio Barrera Estévez, y el señor Elías Sierra Osorio, adicional una certificación emitida por la Secretaría de Gobierno del municipio

Por lo anterior, el señor **José Fernando Camacho Vargas,** ostenta la calidad de **poseedor**, mas no de propietario inscrito y revisado Jurídicamente, el predio "Los Lagos" no ha sido segregado registralmente de la "Hacienda Las Bocas"; por lo cual el señor acredita más de 17 años de posesión; lo cual supera el requisito legal de 10 años para la **Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio** (Ley 791 de 2002 / Código Civil).

El solicitante tiene derechos posesorios sólidos demostrados mediante pruebas testimoniales y documentales, pero **no tiene la titularidad del derecho de dominio** perfeccionada. El predio no es apto para enajenación inmediata como cuerpo cierto registrado, sino para transferencia de derechos de posesión o inicio de saneamiento por vía judicial.

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo aportado por el señor **José Fernando Camacho Vargas**, identificado con cedula de ciudadanía numero 13.535.998. expedida en Lebrija, posible poseedor del predio cumple jurídicamente, por lo tanto, puede ser beneficiario del Incentivo de Pago de Servicios Ambientales; por lo expuesto anteriormente; Sin embargo es de resaltar que una vez el señor **José Fernando Camacho Vargas** siga ejerciendo su ánimo de señor y dueño respecto del bien puede ser beneficiario de Incentivos ambientales, pero esta condicionado a la remoción de la medida cautelar una vez exista sentencia judicial donde se manifieste la situación jurídica como propietario.

VERIFICACION DE LA TITULARIDAD DE LOS PREDIOS

***CONVENIO* AB-CD-24-01**

FUNDAMENTO NORMATIVO:	Capítulos VI y VII, Artículos 740 Código Civil Colombiano
RECOMENDACIÓN / OBSERVACIÓN:	• Iniciar Proceso de Pertenencia: Dado que se cumple con el tiempo de posesión por vía jurídica para que mediante sentencia se ordene la apertura de un folio de matrícula independiente para las 16 hectáreas y se reconozca la propiedad plena. • Realizar Levantamiento Topográfico • Verificación de Procesos en Curso con el fin de consultar el estado actual de la "Demanda en Proceso Ordinario de Pertenencia" que figura en el folio matriz 320-11471. Si ya existe un proceso abierto sobre la finca mayor, el señor Camacho Vargas debería hacerse parte como poseedor de una cuota parte
DECISIÓN – ANÁLISIS JURÍDICO:	Favorable: **X**
FECHA DE LA ELABORACIÓN:	28 de noviembre de 2025



Edy Marcela Romero Rodríguez
Abogada – Contratista SPL

	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS
	INFORME TÉCNICO DE VISITA

FECHA DE VISITA:

DÍA: 02	MES: OCTUBRE	AÑO: 2025

FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:

DÍA:03	MES: OCTUBRE	AÑO: 2025

QUIÉN ATENDIÓ LA VISITA:

NOMBRE:	JOSE FERNANDO CAMACHO VARGAS
IDENTIFICACIÓN:	13.535.998 DE LEBRIJA
TELEFONO:	

LUGAR DE LA VISITA

PREDIO:	LA LAGUNA	
VEREDA:	SAN LUIS	
MUNICIPIO:	EL CARMEN DE CHUCURÍ	
GEOREFERENCIACIÓN:	6.799170	-73.618967
ALTURA	192 m.s.n.m	

ASPECTOS CLIMÁTICOS Y DE RELIEVE MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI

ASPECTO			
TEMPERATURA MEDIA ANUAL	**PRECIPITACION MEDIA ANUAL**	**HUMEDAD RELATIVA %**	**PISOS TÉRMICOS**
28°	**2375 mm**	**76**	**Cálido - Templado- Frio**

CLIMA: cuenta con los tres pisos térmicos básicos (cálido, templado y frio) que junto con la alta productividad del suelo presenta las condiciones idóneas para ejercer distintas actividades agrícolas y económicas.

GEOGRAFÍA: El Municipio del Carmen de Chucurí se localiza en la provincia de Mares y pertenece al Departamento de Santander, entre las coordenadas X= 1212000 a la X= 1247000; Y= 1038000 a la Y= 1075000. El territorio Municipal está conformado casi en su totalidad por áreas rurales, limita por el Norte con el Municipio de San Vicente de Chucurí, por el Sur Con el Municipio de Simacota, por el Oriente con los Municipios de Galán y el Hato, Por el Occidente con Simacota.

La cabecera Municipal tiene un área aproximada de 27 hectáreas y en el área rural una extensión de 93.988 hectáreas, el municipio cuenta con la mayor extensión de tierra en el PARQUE NACIONAL NATURAL SERRANIA DE LOS YARIGUIES (34.4%). geográficamente dispone de una latitud Norte de 6º 312”, una longitud Oeste de 73º 44”, mientras que su altura oscila entre los 830 y 850 MSNM, posee una temperatura entre los 22 y 28 ºc; su precipitación media es de 2375 mm, está dividido por 64 veredas y dos centros poblados denominados Santo Domingo del Ramo y el Centenario.

Su cabecera Municipal se encuentra ubicada al suroeste de Bucaramanga y distanciada por 178 kilómetros y localizada a solo 3 horas y media de la capital del Departamento. A nivel vial tiene conexión por medio de la carretera El Carmen – Yarima, Bucaramanga y se desvía en el kilómetro 23 a la ciudad de Barrancabermeja.

HIDROGRAFÍA: Desde el punto de vista hidrológico, el municipio de El Carmen se ve favorecido por una extensa red hidrográfica que cubre toda la extensión territorial. Dicha red descarga sus aguas a dos sistemas de cuencas nacionales como son: la cuenca del río Opón y la cuenca del río Sogamoso.

A nivel regional, la distribución hidrográfica se organizó en las subcuencas del río La Colorada, del río Cascajales del río Oponcito y las Microcuenca del río Fuego del río Sucio del río Vergelano, quebrada las Arrugas y quebrada San Guillerma.

Las principales fuentes de abastecimiento de agua identificadas en el municipio del Carmen se denomina quebrada El Consuelo, ubicada en las veredas Cuarenta y Toboso; ella suple las necesidades hídricas de la cabecera municipal y 13 veredas más; caño Doradas que suple las necesidades hídricas del bajo Carmen.

Cerro de los Andes: Comprende las veredas de Caño Doradas, Río Sucio de los Andes, Diviso de los Andes y Vista Hermosa, con un área aproximada de 6.675 Km2.

Fuente: https://www.esant.com.co/el-carmen-de-chucuri - https://elcarmendechucurisantander.micolombiadigital.gov.co

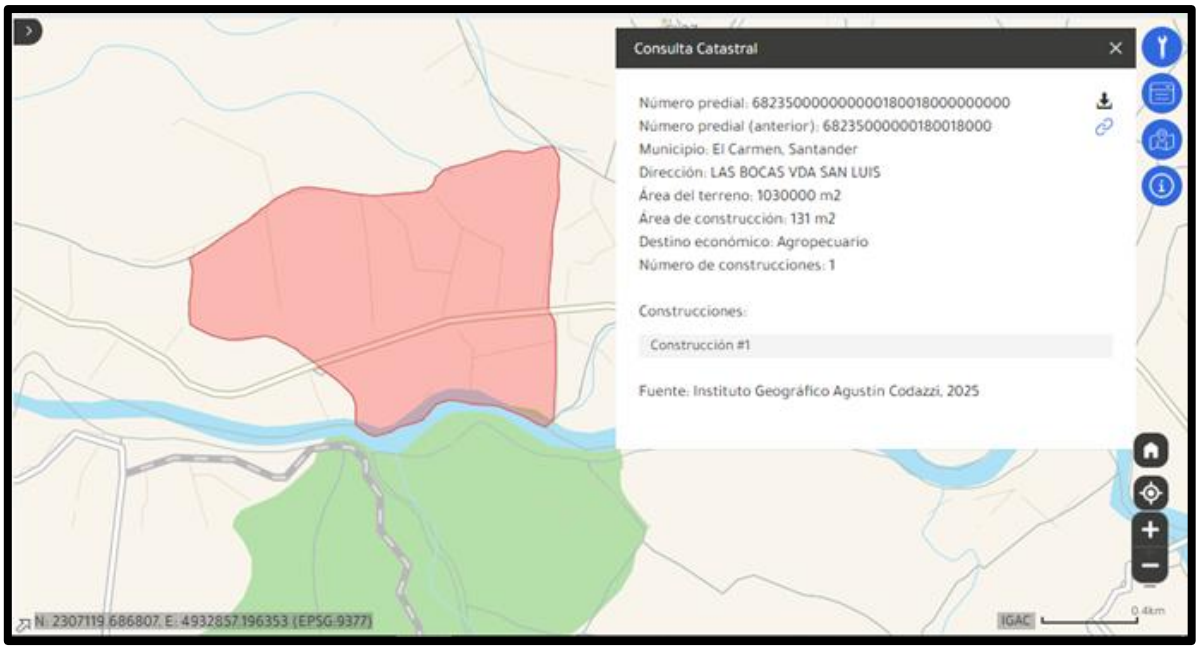
HECHOS OBSERVADOS

Se realizó visita técnica de inspección ocular al predio **LA LAGUNA** ubicado en la vereda **SAN LUIS** del municipio del **CARMEN DE CHUCURÍ**, departamento de Santander, de propiedad del señor **JOSE FERNANDO CAMACHO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **13.535.998** expedida en **LEBRIJA, SANTANDER**, de la cual se obtiene la siguiente información:

- El predio posee una extensión total de **Dieciséis (16) hectáreas**, el señor **JOSE FERNANDO CAMACHO VARGAS** manifestó los siguiente: que el predio denominado LA LAGUNA se desprende de un predio de mayor extensión denominado LAS BOCAS, este predio tiene una extensión de **ciento tres (103) hectáreas** de acuerdo con la información expuesta en el Geoportal de IGAC.

- Según en el Geo portal del IGAC, el predio denominado **LAS BOCAS** tiene el código catastral **68235000000000018001800000000.**

***Imagen 1**. Identificación del Predio Las Bocas – Municipio de Carmen de Chucurí*



Fuente: *IGAC.*

Imagen 2*. Georreferenciación del Predio Las Bocas – Municipio de Carmen de Chucurí*



Fuente: *Geovisor CAS.*

- El predio denominado **LA LAGUNA** cuenta con vivienda, la cual se encuentra georreferenciado en las siguientes coordenadas geográficas:

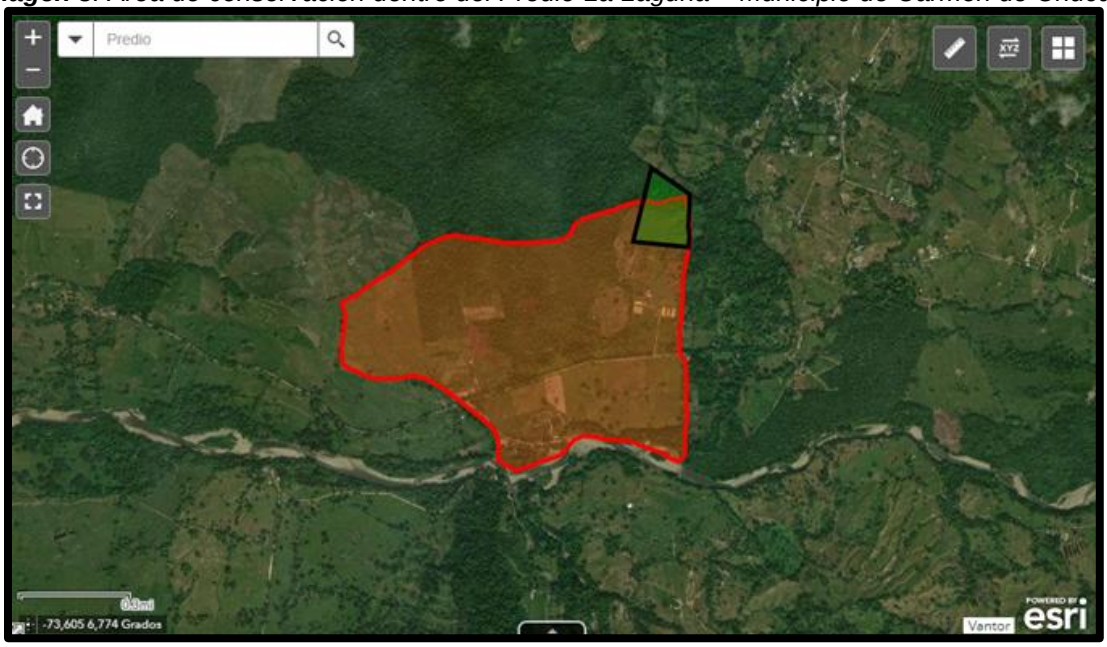
VIVIENDA	**Coordenadas Planas**

	Latitud	Longitud	Altura (msnm)
1	6.776715°	-73.611334°	211

- Dentro del predio se evidencia un área de bosque asignada por el señor **JOSE FERNANDO CAMACHO VARGAS** en calidad de propietario del predio de interés, para ser incluida en el esquema PSA, que comprende una extensión de **SEIS HECTÁREAS (6 HAS)**, el cual se encuentra georreferenciada en las siguientes coordenadas geográficas:

Tabla 1. COORDENADAS DEL AREA DE INTERES			
Puntos	**Coordenadas Planas**		
	Latitud	**Longitud**	**Altura (msnm)**
1	6.780363°	-73.609182°	234
2	6.781428°	-73.610708°	224
3	6.780077°	-73.611045°	218
4	6.778541°	-73.611407°	216
5	6.778429°	-73.610295°	223
6	6.778318°	-73.609208°	232
7	6.778800°	-73.609192°	234
8	6.779189°	-73.609209°	236
9	6.779863°	-73.609170°	238

***Imagen 3**. Área de conservación dentro del Predio La Laguna – Municipio de Carmen de Chucurí*



***Fuente:** Geovisor CAS*

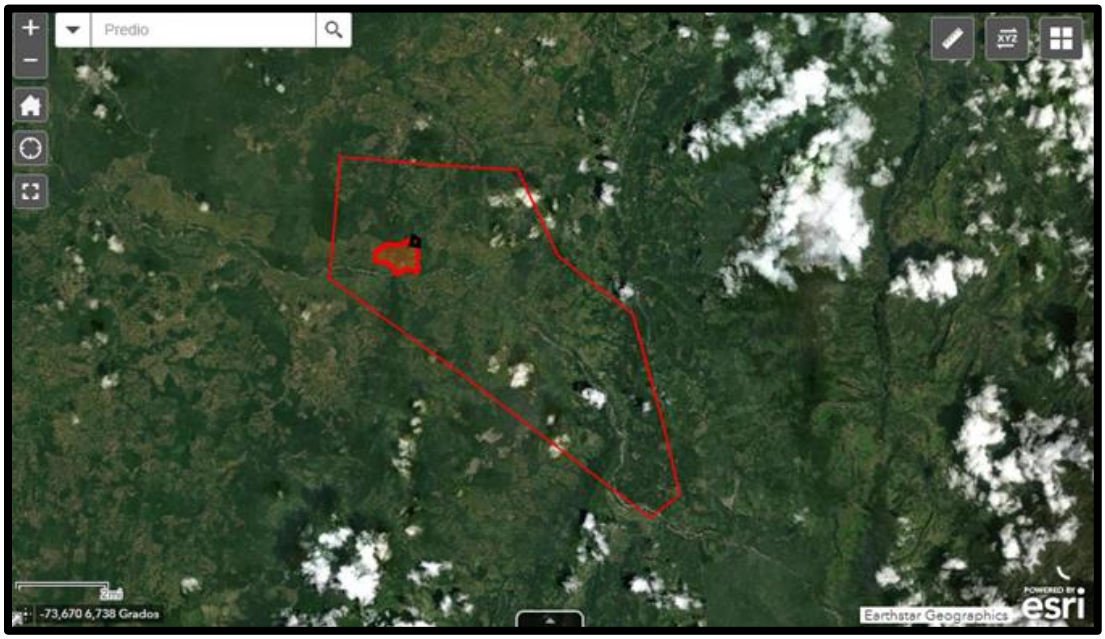
- Se realizó una comparación de los límites del predio de acuerdo con la información expuesta en el Geoportal del IGAC y los datos recolectados en la visita de inspección ocular al predio, evidenciando que los límites expuestos por el propietario en campo **NO COINCIDEN** con los datos del IGAC.

- Se concluye que los límites del predio **NO ESTÁN BIEN DEFINIDOS** en el catastro y el área seleccionada por el equipo de la CAS corresponde a los límites reales del predio **LA LAGUNA**, como se puede ***ver Imagen 3,*** donde el área de color verde con el perímetro de color negro es lo que se va a incluir dentro del convenio.

- La totalidad del área de bosque asignado por el señor **JOSE FERNANDO CAMACHO VARGAS** en calidad de poseedor de buena fe, para ser incluida en el esquema PSA, que comprende una extensión de **SEIS HECTÁREAS (6 HAS).**

- El predio denominado **LA LAGUNA** y las áreas seleccionadas por el equipo de la CAS, se encuentra dentro del área influencia del convenio, como se puede ***ver Imagen 4***.

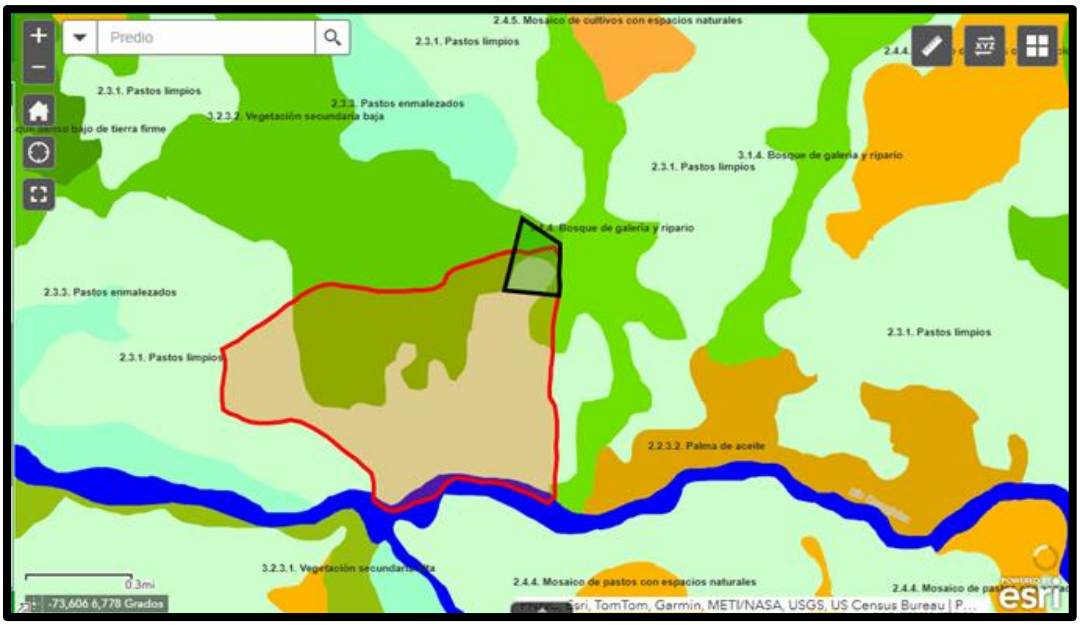
Imagen 4*. Área de influencia del convenio- predio La Laguna ubicado en el Municipio de Carmen de Chucurí*



Fuente: *Geovisor CAS*

- El área en conservación se encuentra en cobertura vegetal es **3.2.3.2. Vegetación secundaria baja y 2.3.1. Pastos limpios** con terrenos inclinados, por el predio de interés discurre dos (2) fuentes hídricas: una es Innominada y la otra denominada Caño Bocas que influye de manera directa al Río Cascajales.

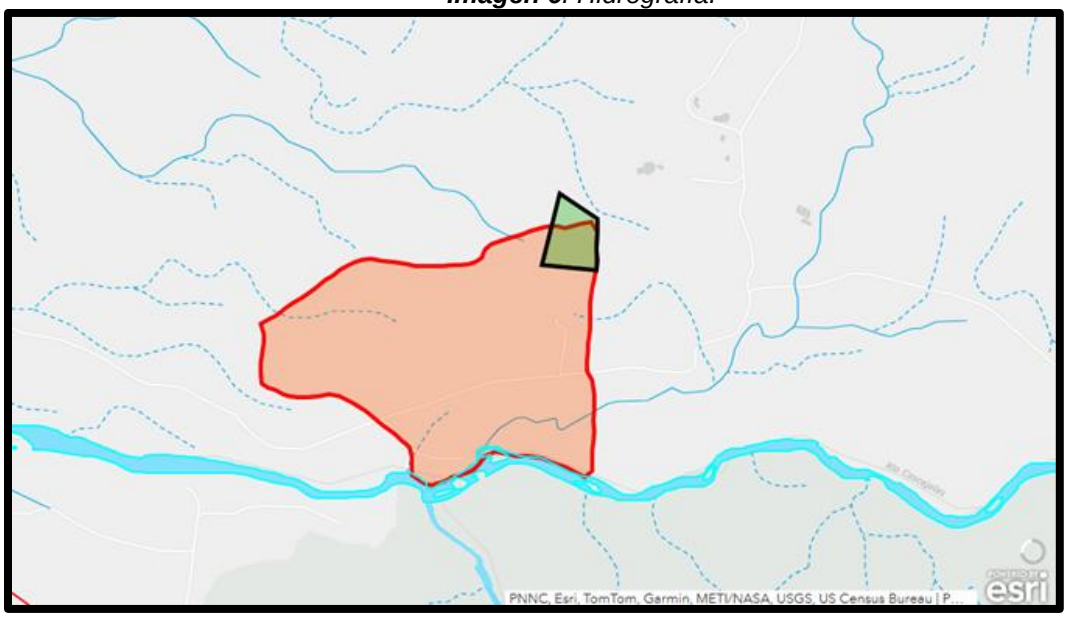
Imagen 5*. Cobertura vegetal del Predio La Laguna – Municipio de Carmen de Chucurí*



Fuente: *Geovisor CAS.*

- **Hidrografía:** Que una vez revisado el SIG – CAS se pudo observar que por el predio de interés discurre dos (2) fuentes hídricas: una es Innominada y la otra denominada Caño Bogas que influye de manera directa al Río Cascajales.

Imagen 6*. Hidrografía.*

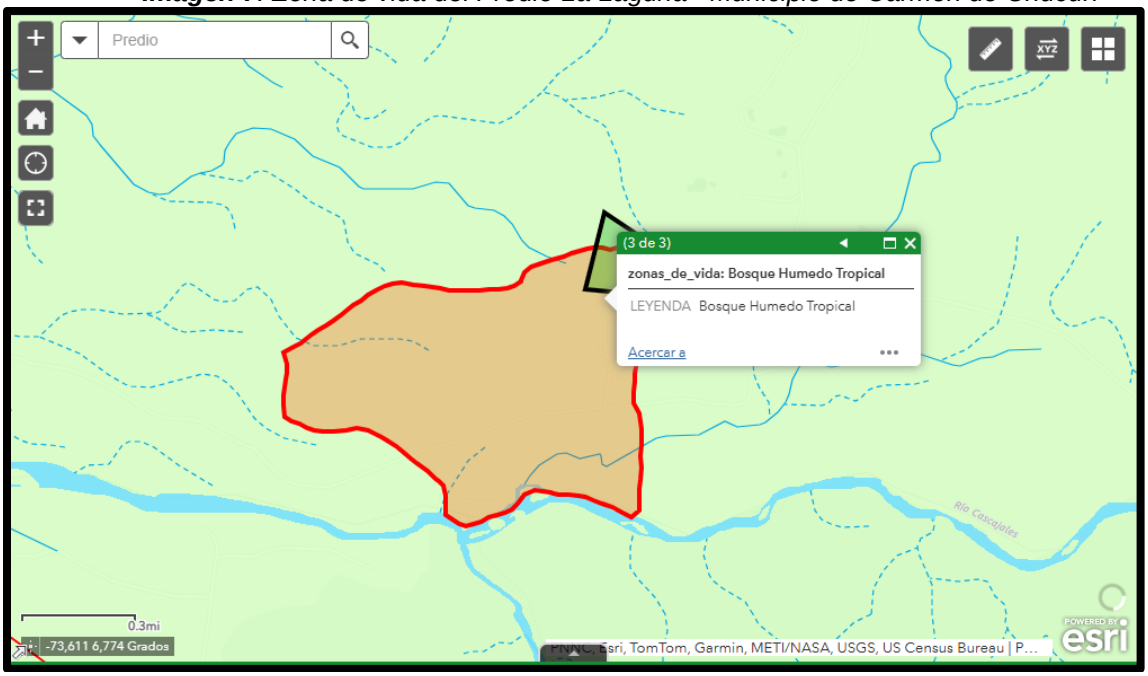


Fuente: *Geovisor CAS.*

- El área en conservación se encuentra en una zona de vida correspondiente a **bosque húmedo tropical**, es un bosque de buena estructura que garantiza servicios ecosistémicos de abastecimiento, regulación y soporte a pesar de no contar con buena conectividad ecosistémica por las actividades productivas de

cacao que realizan al alrededor del área interés, por tal razón es importante su conservación.

***Imagen 7**. Zona de vida del Predio La Laguna– Municipio de Carmen de Chucurí*



***Fuente:** Geovisor CAS.*

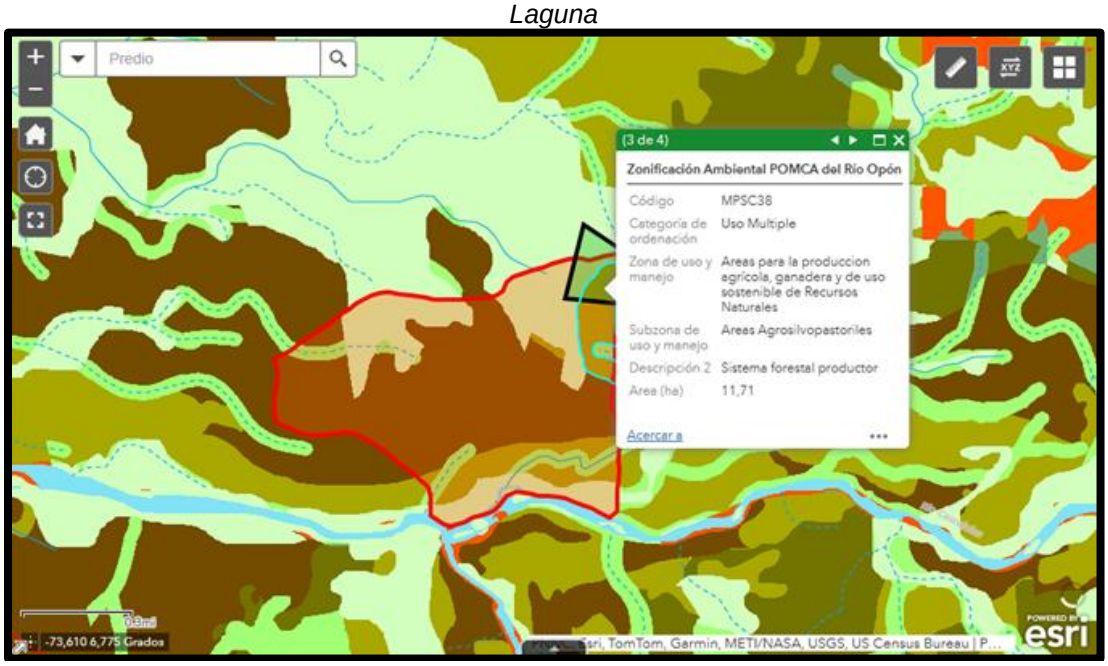
- Algunas de las especies forestales que se pueden evidenciar en el área son: Cedro (Cedrela montana), Caracolí (Anacardium excelsum), Almendro (Terminalia catappa), Abarco (Cariniana pyriformis), Tamarindo (tamarindus indica), Móncoro (Cordia gerascanthus), Orejero (Enterolobium cyclocarpum), Anaco (Erythrina fusca), Higueron (Ficus gigantosyce), Guayacan Amarillo (Handroanthus chrysanthus), Guamo (Inga sp), entre otros.

- De acuerdo con los habitantes de la zona, en el área se presenta diversidad de animales entre los que se encuentran: Armadillo (Dasypus novemcinctus), Ñeque (Dasyprocta fuliginosa), Guacharacas (Ortalis ruficauda), Tinajo (Cuniculus taczanowskii), Ardilla (Sciurus vulgaris), Picure (Dasyprocta punctata), Toches o trupial (Icterus Chrysater), Culebra Verde (Chironius carinatus), Coral (Micrurus mipartitus), Lagartija (Cnemidophorus lemniscatus), Oso hormiguero (Myrmecophaga tridactyla),Oso perezoso (Choloepus didactylus), entre otros.

- Como se evidencia en la ***Imagen 8***, de acuerdo con la zonificación ambiental POMCA Rio Opón, esta área está establecido para uso ***múltiples: áreas para la produccion agrícola, ganadera y de uso sostenible de Recursos Naturales*** ; así mismo el área de interés estratégico seleccionado por el equipo de la CAS, se encuentra en áreas de importancia ambiental lo cual hace de esta zona una ubicación privilegiada que hace que sea de mayor importancia la conservación y protección de este ecosistema estratégico, ya que garantiza la provisión de servicios

ambientales asociados al recurso hídrico, biodiversidad y mitigación de gases de efecto invernadero.

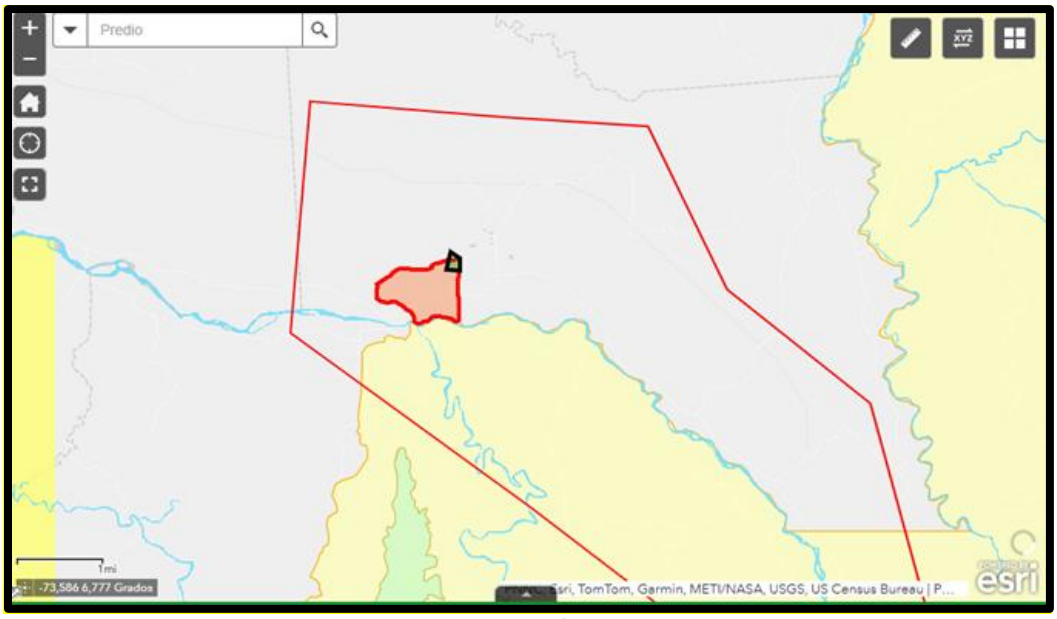
Imagen 8. *Zonificación ambiental POMCA Rio Opón. Área De Conservación en el Predio La Laguna*



Fuente: *Geovisor CAS.*

- Las coordenadas tomadas en campo **NO** presentan intersección con la reserva forestal del río Magdalena (ley 2da del 59), así como tampoco presenta intersección con otras áreas protegidas de orden local (reservas de la sociedad civil) o del orden regional declaradas en jurisdicción de la –CAS.

Imagen 9. *intersección con la reserva forestal. Área De Conservación en el Predio La Laguna*



Fuente: *Geovisor CAS*

PRUEBAS APORTADAS

- Evidencia Fotográfica.
- Datos Geográficos.

VIABILIDAD AMBIENTAL DE INGRESO

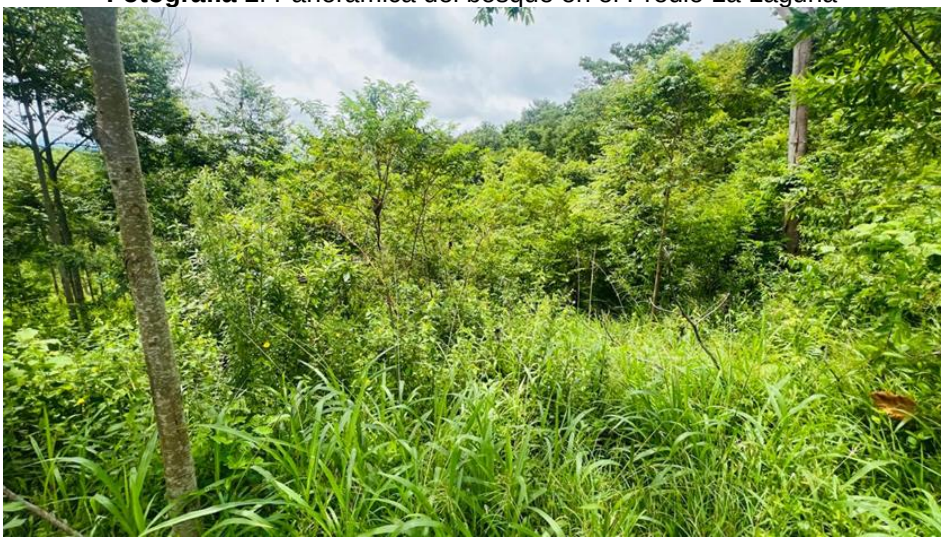
Con fundamento en la visita técnica de inspección ocular realizada al sitio de interés (bosque) y teniendo en cuenta las condiciones básicas para ingreso al programa de pagos por servicios ambientales PSA, el Predio **LA LAGUNA** con código catastral No. **68235000000000180018000000000** ubicado en la vereda **SAN LUIS** del municipio de **EL CARMEN DE CHUCURI**, departamento de **SANTANDER**, **CUMPLE** con los requisitos ambientales para ser vinculado al programa PSA.

RECOMENDACIONES

- Ejecutar actividades de sensibilización y capacitación con los socios del programa de Pagos por Servicios Ambientales -PSA, enfocados a la protección, conservación y restauración de bosque, valorar y reconocer la importancia de los servicios ecosistémicos del territorio, importancia de los servicios ecosistémicos ambientales, contribuir en la reducción y protección del medio ambiente mediante la realización de acciones comunitarias de prevención y protección de los recursos naturales.
- Implementar mecanismos de seguimiento a los servicios ecosistémicos que se pueden generar a partir de la conservación del área efectiva de bosque, con el propósito de cuantificar la calidad de algunos servicios.
- Con el fin de garantizar la protección y conservación del predio el dueño (a) de este, debe evitar el ingreso de semovientes y la implementación de actividades antrópicas que afecten el equilibrio ecológico y la dinámica natural del ecosistema en la zona.

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

Fotografía 1. Panorámica del bosque en el Predio La Laguna



Fotografía 2. *Panorámica del bosque del Predio La Laguna*



Fotografía 3. *Contratista CAS y el propietario en el Predio La Laguna*



En constancia,

HEBERTH JULIAN QUINTERO APARICIO
Ingeniero Ambiental
Contratista – CAS

Revisó:	Natalia Estevez – Contratista SPL

	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER **CAS**
	INFORME TÉCNICO DE VISITA

FECHA DE VISITA:

DÍA: 17	MES: JULIO	AÑO: 2025

FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:

DÍA: 31	MES: JULIO	AÑO: 2025

QUIÉN ATENDIÓ LA VISITA:

NOMBRE:	NELSON PRADA MESA
IDENTIFICACIÓN:	91.425.376 EXPEDIDA EN BARRANCABERMEJA
TELEFONO:	3124612269

LUGAR DE LA VISITA

PREDIO:	DELICIAS	
VEREDA:	SAN LUIS	
MUNICIPIO:	EL CARMEN DE CHUCURÍ	
GEOREFERENCIACIÓN:	6.801161	-73.636566
ALTURA	191 m.s.n.m	

ASPECTOS CLIMÁTICOS Y DE RELIEVE MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI

ASPECTO			
TEMPERATURA MEDIA ANUAL	**PRECIPITACION MEDIA ANUAL**	**HUMEDAD RELATIVA %**	**PISOS TÉRMICOS**
28°	**2375 mm**	**76**	**Cálido - Templado- Frio**

CLIMA: cuenta con los tres pisos térmicos básicos (cálido, templado y frio) que junto con la alta productividad del suelo presenta las condiciones idóneas para ejercer distintas actividades agrícolas y económicas.

GEOGRAFÍA: El Municipio del Carmen de Chucurí se localiza en la provincia de Mares y pertenece al Departamento de Santander, entre las coordenadas X= 1212000 a la X= 1247000; Y= 1038000 a la Y= 1075000. El territorio Municipal está conformado casi en su totalidad por áreas rurales, limita por el Norte con el Municipio de San Vicente de Chucurí, por el Sur Con el Municipio de Simacota, por el Oriente con los Municipios de Galán y el Hato, Por el Occidente con Simacota.

La cabecera Municipal tiene un área aproximada de 27 hectáreas y en el área rural una extensión de 93.988 hectáreas, el municipio cuenta con la mayor extensión de tierra en el PARQUE NACIONAL NATURAL SERRANIA DE LOS YARIGUIES (34.4%). geográficamente dispone de una latitud Norte de 6º 312”, una longitud Oeste de 73º 44”, mientras que su altura oscila entre los 830 y 850 MSNM, posee una temperatura entre los 22 y 28 ºc; su precipitación media es de 2375 mm, está dividido por 64 veredas y dos centros poblados denominados Santo Domingo del Ramo y el Centenario.

Su cabecera Municipal se encuentra ubicada al suroeste de Bucaramanga y distanciada por 178 kilómetros y localizada a solo 3 horas y media de la capital del Departamento. A

nivel vial tiene conexión por medio de la carretera El Carmen – Yarima, Bucaramanga y se desvía en el kilómetro 23 a la ciudad de Barrancabermeja.

HIDROGRAFÍA: Desde el punto de vista hidrológico, el municipio de El Carmen se ve favorecido por una extensa red hidrográfica que cubre toda la extensión territorial. Dicha red descarga sus aguas a dos sistemas de cuencas nacionales como son: la cuenca del río Opón y la cuenca del río Sogamoso.

A nivel regional, la distribución hidrográfica se organizó en las subcuencas del río La Colorada, del río Cascajales del río Oponcito y las Microcuenca del río Fuego del río Sucio del río Vergelano, quebrada las Arrugas y quebrada San Guillerma.

Las principales fuentes de abastecimiento de agua identificadas en el municipio del Carmen se denomina quebrada El Consuelo, ubicada en las veredas Cuarenta y Toboso; ella suple las necesidades hídricas de la cabecera municipal y 13 veredas más; caño Doradas que suple las necesidades hídricas del bajo Carmen.

Cerro de los Andes: Comprende las veredas de Caño Doradas, Río Sucio de los Andes, Diviso de los Andes y Vista Hermosa, con un área aproximada de 6.675 Km2.

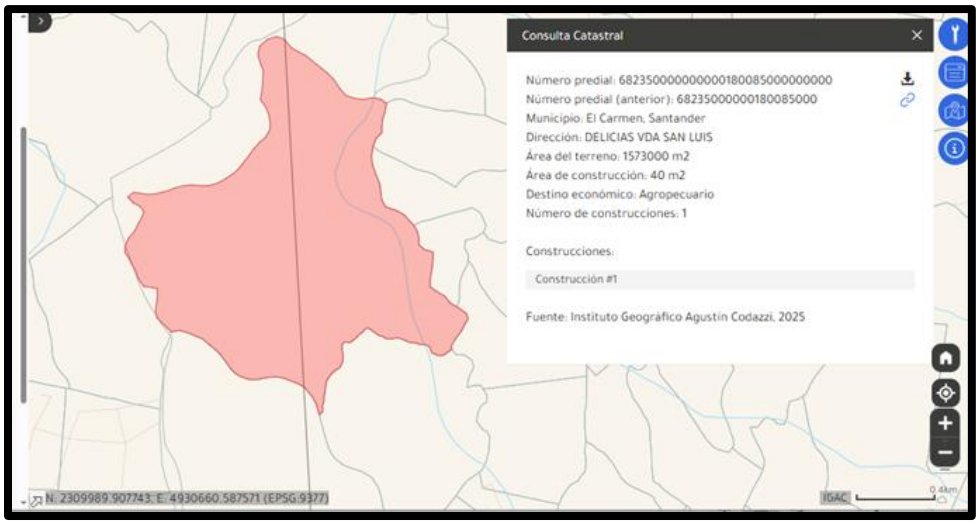
Fuente: https://www.esant.com.co/el-carmen-de-chucuri - https://elcarmendechucurisantander.micolombiadigital.gov.co

HECHOS OBSERVADOS

Se realizó visita técnica de inspección ocular al predio denominado **DELICIAS**, ubicado en la vereda **SAN LUIS** del municipio del **CARMEN DE CHUCURÍ**, departamento de **SANTANDER**, de propiedad del señor **NELSON PRADA MESA**, identificado con cédula de ciudadanía número **91.425.376** expedida en **BARRANCABERMEJA, SANTANDER**, de la cual se obtiene la siguiente información:

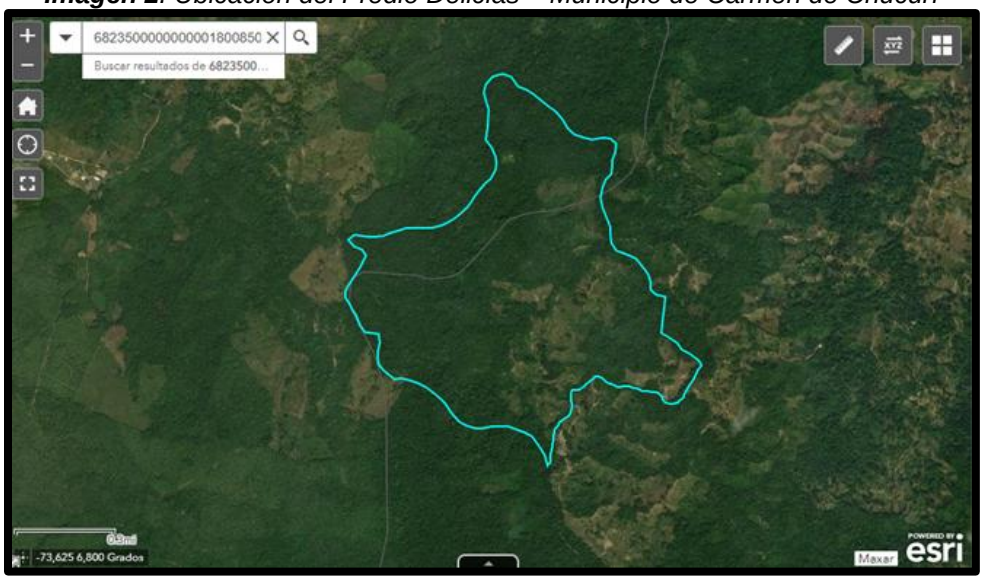
- El predio cuenta con una extensión total de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE HECTÁREAS CON TRES MIL METROS CUADRAOS (157.3 HAS)** de acuerdo con la información expuesta en el Geoportal de IGAC.
- Según la información del Geo portal del IGAC, el predio denominado **DELICIAS** cuenta con código catastral No. **68235000000000180085000000000.**

***Imagen 1**. Identificación del Predio Delicias – Municipio de Carmen de Chucurí*



Fuente: *IGAC.*

Imagen 2*. Ubicación del Predio Delicias – Municipio de Carmen de Chucurí*



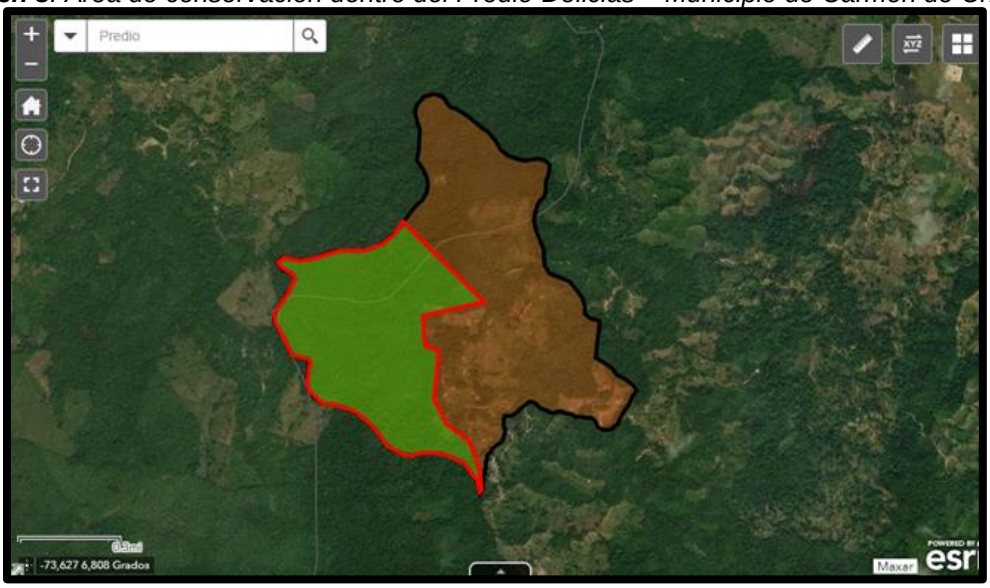
Fuente: *Geovisor CAS.*

- Dentro del predio se evidencia un área de bosque asignada por el señor **NELSON PRADA MESA** en calidad de propietario del predio de interés, para ser incluida en el esquema PSA, que comprende una extensión de **SESENTA HECTÁREAS (60 HAS)**, el cual se encuentra georreferenciada en las siguientes coordenadas geográficas:

Tabla 1. COORDENADAS DEL AREA DE INTERES - PREDIO LAS DELICIAS			
Puntos	**Coordenadas Planas**		
	Latitud	**Longitud**	**Altura (msnm)**
1	6.808286°	-73.639297°	776
2	6.807362°	-73.640270°	691
3	6.807125°	-73.641037°	463

4	6.807125°	-73.642028°	463
5	6.806702°	-73.643727°	365
6	6.806704°	-73.643719°	440
7	6.806804°	-73.644434°	440
8	6.806627°	-73.644676°	440
9	6.805893°	-73.644002°	166
10	6.804078°	-73.644792°	152
11	6.802679°	-73.644001°	171
12	6.802403°	-73.643331°	173
13	6.800594°	-73.642729°	173
14	6.798455°	-73.638981°	194
15	6.796892°	-73.636041°	195
16	6.796972°	-73.635931°	194
17	6.799028°	-73.636514°	196
18	6.799785°	-73.637469°	188
19	6.800787°	-73.637998°	184
20	6.802884°	-73.637779°	176
21	6.803075°	-73.638377°	182
22	6.804376°	-73.638468°	186
23	6.804969°	-73.635887°	174

***Imagen 3**. Área de conservación dentro del Predio Delicias – Municipio de Carmen de Chucurí*



***Fuente:** Geovisor CAS*

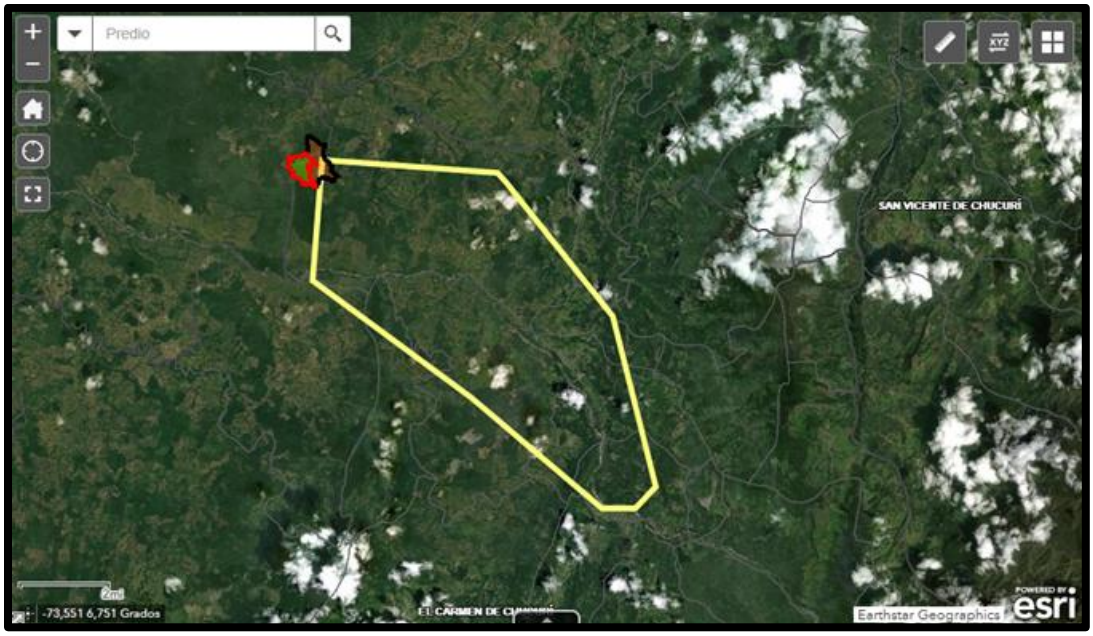
- Se realizó una comparación de los límites del predio de acuerdo con la información expuesta en el Geoportal del IGAC y los datos recolectados en la visita de inspección ocular al predio, evidenciando que los límites expuestos por el propietario en campo **COINCIDEN** con los datos del IGAC.

- Se concluye que los límites del predio **ESTÁN BIEN DEFINIDOS** en el catastro y el área seleccionada por el equipo de la CAS corresponde a los límites reales del predio **DELICIAS**, como se puede ***ver Imagen 3***, donde las áreas de color verde con el perímetro de color rojo es lo que se va a incluir dentro del convenio.

- De acuerdo a lo anterior, del área de bosque asignada se reconocerá dentro del esquema de PSA solo una extensión de **CUARENTA Y DOS HECTAREAS CON SEIS CIENTOS METROS CUADRADOS** con el fin de dar abarcar una mayor cantidad de beneficiarios.

- El predio denominado **DELICIAS** y las áreas seleccionadas por el equipo de la CAS, ***se encuentra en el límite del área influencia del convenio***, como se puede ***ver Imagen 4.***

Imagen 4*. Área de influencia del convenio- predio Delicias ubicado en el Municipio de Carmen de Chucurí*



Fuente: *Geovisor CAS*

- El área en conservación se encuentra en cobertura vegetal es **3.1.1.2.1. Bosque denso bajo de tierra firme** con terrenos inclinados, durante el recorrido por el predio de interés se evidenció la presencia de fauna silvestre y flora en buen estado de conservación que contribuye al equilibrio del ecosistema.

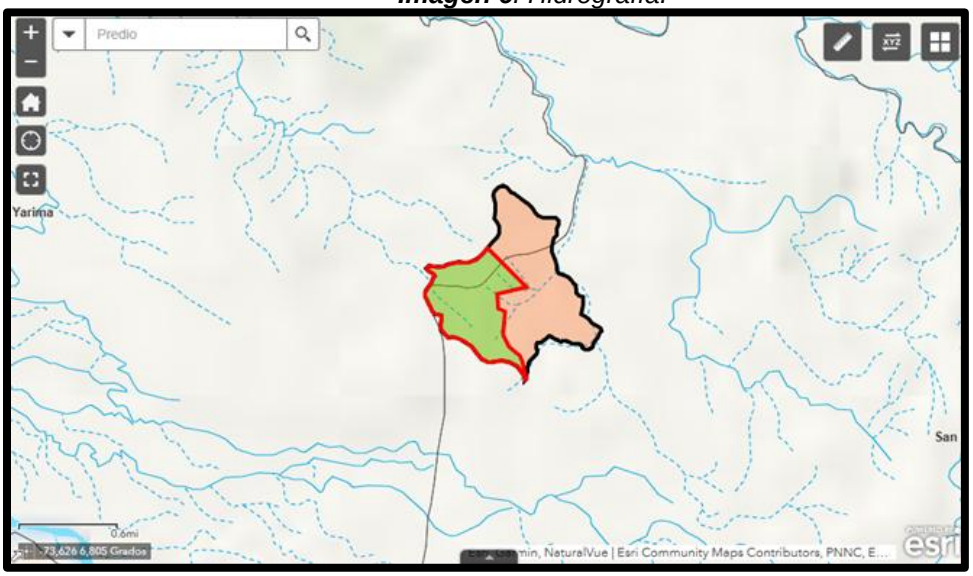
Imagen 5*. Cobertura vegetal del Predio Delicias – Municipio de Carmen de Chucurí*



Fuente: *Geovisor CAS.*

- **Hidrografía:** Que una vez revisado el SIG – CAS se pudo observar que por este sector discurre dos (2) fuentes hídricas Innominadas, una influye de manera directa al Caño Pato y esta se une a la quebrada Las Arrugas y finalmente al Río El Oponcito; y la segunda corriente influye de manera directa al Caño Lejía y esta se une a la quebrada Las Arrugas y finalmente al Río El Oponcito.

Imagen 6*. Hidrografía.*

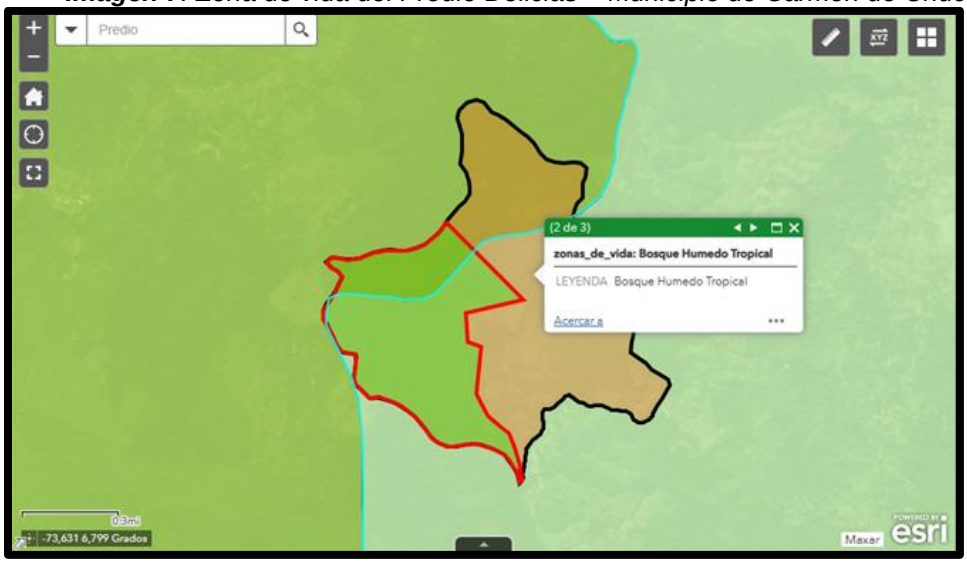


Fuente: *Geovisor CAS.*

- El área en conservación se encuentra en una zona de vida correspondiente a **bosque húmedo tropical**, es un bosque de buena estructura que garantiza servicios ecosistémicos de abastecimiento, regulación y soporte a pesar de no contar con buena conectividad ecosistémica por las actividades productivas de

cacao que realizan al alrededor del área interés, por tal razón es importante su conservación.

***Imagen 7**. Zona de vida del Predio Delicias – Municipio de Carmen de Chucurí*



***Fuente:** Geovisor CAS.*

- Algunas de las especies forestales que se pueden evidenciar en el área son: Cedro (Cedrela montana), Caracolí (Anacardium excelsum), Almendro (Terminalia catappa), Abarco (Cariniana pyriformis), Tamarindo (tamarindus indica), Móncoro (Cordia gerascanthus), Orejero (Enterolobium cyclocarpum), Anaco (Erythrina fusca), Higueron (Ficus gigantosyce), Guayacan Amarillo (Handroanthus chrysanthus), Guamo (Inga sp), entre otros.

- De acuerdo con los habitantes de la zona, en el área se presenta diversidad de animales entre los que se encuentran: Armadillo (Dasypus novemcinctus), Ñeque (Dasyprocta fuliginosa), Guacharacas (Ortalis ruficauda), Tinajo (Cuniculus taczanowskii), Ardilla (Sciurus vulgaris), Picure (Dasyprocta punctata), Toches o trupial (Icterus Chrysater), Culebra Verde (Chironius carinatus), Coral (Micrurus mipartitus), Lagartija (Cnemidophorus lemniscatus), Oso hormiguero (Myrmecophaga tridactyla),Oso perezoso (Choloepus didactylus), entre otros.

- Como se evidencia en la ***Imagen 8***, de acuerdo con la zonificación ambiental POMCA Rio Opón, esta área está establecido para uso ***Conservación y Protección Ambiental" y su zona de uso es Áreas de protección***; así mismo el área de interés estratégico seleccionado por el equipo de la CAS, se encuentra en áreas de importancia ambiental lo cual hace de esta zona una ubicación privilegiada que hace que sea de mayor importancia la conservación y protección de este ecosistema estratégico, ya que garantiza la provisión de servicios ambientales asociados al recurso hídrico, biodiversidad y mitigación de gases de efecto invernadero.

***Imagen 8.** Zonificación ambiental POMCA Rio Opón. Área De Conservación en el Predio Delicias*



Fuente: *Geovisor CAS.*

- Las coordenadas tomadas en campo **NO** presentan intersección con la reserva forestal del río Magdalena (ley 2da del 59), así como tampoco representa intersección con otras áreas protegidas de orden local (reservas de la sociedad civil) o del orden regional declaradas en jurisdicción de la –CAS.

Imagen 10. *intersección con áreas protegidas y ecosistemas estratégicos y el Predio Delicias*



Fuente: *Geovisor CAS*

PRUEBAS APORTADAS

- Evidencia Fotográfica.
- Datos Geográficos.

VIABILIDAD AMBIENTAL DE INGRESO

Con fundamento en la visita técnica de inspección ocular realizada al sitio de interés (bosque) y teniendo en cuenta las condiciones básicas para ingreso al programa de pagos por servicios ambientales PSA, el Predio **DELICIAS** con código catastral No. **68235000000000018008500000000** ubicado en la vereda **SAN LUIS** del municipio de **EL CARMEN DE CHUCURI**, departamento de **SANTANDER**, **CUMPLE** con los requisitos ambientales para ser vinculado al programa PSA.

RECOMENDACIONES

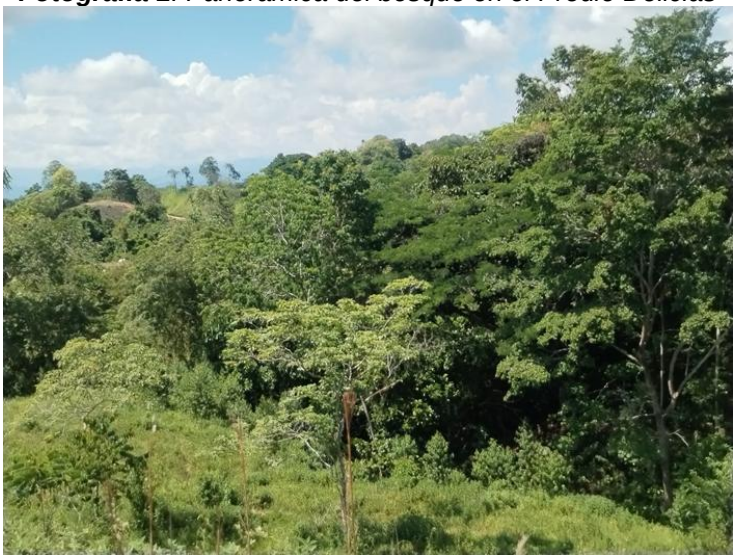
- Ejecutar actividades de sensibilización y capacitación con los socios del programa de Pagos por Servicios Ambientales -PSA, enfocados a la protección, conservación y restauración de bosque, valorar y reconocer la importancia de los servicios ecosistémicos del territorio, importancia de los servicios ecosistémicos ambientales, contribuir en la reducción y protección del medio ambiente mediante la realización de acciones comunitarias de prevención y protección de los recursos naturales.

- Implementar mecanismos de seguimiento a los servicios ecosistémicos que se pueden generar a partir de la conservación del área efectiva de bosque, con el propósito de cuantificar la calidad de algunos servicios.

- Con el fin de garantizar la protección y conservación del predio el dueño (a) de este, debe evitar el ingreso de semovientes y la implementación de actividades antrópicas que afecten el equilibrio ecológico y la dinámica natural del ecosistema en la zona.

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

***Fotografía 1**. Panorámica del bosque en el Predio Delicias*



Fotografía 2. *Panorámica del bosque del Predio Delicias*



Fotografía 3. *El Acompañante en el bosque del Predio Delicias*



Fuente: *Autor.*

Fotografía 4. *Contratistas CAS y El Acompañante del Predio Delicias*



Fuente: *Autor.*

En constancia,

HEBERTH JULIAN QUINTERO APARICIO
Ingeniero Ambiental
Contratista – CAS

YESID FERNANDO DE LA TORRE MILLA
Ingeniero Ambiental
Contratista – CAS

Revisó:	Natalia Estevez – Contratista SPL

ACUERDO VOLUNTARIO PARA LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL DE LAS CUENCAS ABASTECEDORAS DEL ACUEDUCTO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER

I. PARTES

Entre los suscritos de un lado, **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS,** identificada con NIT N° 804000292-0, quien para el presente acuerdo se denominará **CAS** y del otro,

EL BENEFICIARIO			
Nombre completo Beneficiario (Persona a quien se le hizo estudio de títulos.)	José Fernando Camacho Vargas	**Tipo de documento** (Marque con una X) **C.C.** X **C.E.**__ **PA**__	**No.** 13.535.998
Nombre completo Poderdante (Persona que otorgo el poder, si son varios, se deben identificar uno a uno, dicha información está en el estudio de títulos)		**Tipo de documento** (Marque con una X) **C.C.** __ **C.E.**__ **PA**__	**No.**
Departamento	Santander	**Municipio**	El Carmen de chucuri
Municipio	El Carmen de chucuri	**Vereda**	Dos Bocas
Nombre del predio	Finca los lagos	**No. matricula Inmobiliaria**	
Área (ha) PSA	6	**Área (ha) total del predio**	
Banco	Nequi	**Tipo de cuenta**	Ahorros
Número de cuenta	3124726398		

Quien cumplió con todos los requisitos establecidos, para acceder al incentivo de pago por servicios ambientales PSA, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL BENEFICIARIO**

II. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Que El Decreto 1007 de 2018, modificó el Capítulo 8 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Nacional 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"* con el fin de reglamentar el incentivo de pago por servicios ambientales, de conformidad con lo establecido en el Decreto - Ley número 870 de 2017 e implementar lo referente a pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos.

Que el esquema de pago por servicios ambientales, es una alternativa eficiente en la conservación, preservación y restauración con justicia social de los ecosistemas ambientales estratégicos del país.

Que este esquema les permite a las familias campesinas y/o comunidades rurales que habitan zonas estratégicas, recibir un pago definido como el costo de oportunidad que representan las acciones de preservación y/o restauración de esas áreas y ecosistemas estratégicos.

Powered by CamScanner

Que a través de PSA se fomenta la preservación y/o la restauración de los ecosistemas estratégicos y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales para contribuir al establecimiento de una base económica regional y local, que ofrezca a las familias y comunidades vinculadas fuentes estables y lícitas de empleo, mejorando la seguridad alimentaria a partir del uso responsable de los recursos naturales y de la biodiversidad.

Que la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS y la GOBERNACION DE SANTANDER**, celebraron el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.6906345** con objeto "*AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO PROTECCION DE AREAS DE INTERES AMBIENTAL DE LAS CUENCAS ABASTECEDORAS DEL ACUEDUCTO DE BARRRANCABERMEJA.*" con el fin de implementar el esquema de Pago por Servicios ambientales para la conservación de los cuencas abastecedoras del Acueducto el Centro de la jurisdicción de la Corporación autónoma regional de Santander – CAS en el municipio de El Carmen de Chucurí.

En consecuencia, facultada como se encuentra La **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS** para suscribir el acuerdo voluntario y enterado como se encuentra el beneficiario del funcionamiento del esquema del Pago por Servicios Ambientales – PSA.

III. ACUERDAN

Suscribir el presente acuerdo con el fin de realizar acciones de preservación en las áreas objeto de PSA dentro del predio en el municipio del Carmen de Chucurí.

IV. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL INCENTIVO

De acuerdo con la proyección financiera y la ejecución de desembolsos del convenio N° **CO1.PCCNTR.6906345** del cual se derivan los recursos para la ejecución del presente acuerdo, el valor del incentivo a reconocer será:

Valor total a pagar (3 años)
29.631.456
Nota: Según el Decreto 572 del 28 de mayo del año en curso, el cual comenzó a regir desde el 01 de julio de 2025; el valor del incentivo que supere 10 UVT mensuales se le realizará la retención en la fuente. **Si el beneficiario es declarante la retención es del 2,5%, en caso de no ser declarante la retención es del 3,5%.**

Los desembolsos del incentivo estarán sujetos y tendrán como requisito, los siguientes documentos:

- Informe favorable correspondiente a la visita de campo, la cual indica el cumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridas.
- La evolución del proyecto y la disponibilidad de los recursos para el pago del incentivo.

V. COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO

Tendrá a su cargo el compromiso de preservación del área o ecosistema estratégico objeto del incentivo y en su cumplimiento, realizará las siguientes actividades:

Powered by CamScanner

1. Realizar la labor de protección y conservación del ecosistema estratégico existente en su predio, impidiendo en lo posible conducta activa que lo degrade, y en caso de presentarse, reportar a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia.
2. Participar en los procesos de capacitación y generación de capacidades que se desarrollen en torno al esquema de PSA.
3. Acoger los procedimientos y recomendaciones del esquema de PSA.
4. Autorizar la divulgación del material audiovisual que se adquiera del predio, la casa y el grupo familiar, para fines informativos del esquema de PSA.
5. Socializar y vincular al núcleo familiar en todo el proceso del esquema de PSA.
6. Destinar los ingresos percibidos, para el mejoramiento de calidad de vida familiar o mejoramiento de su proyecto productivo.
7. Participar de las actividades de monitoreo, el cual será preferiblemente participativo.
8. Propender por la resolución concertada de los conflictos que se puedan presentar en el desarrollo del esquema.
9. Informar a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS** de cualquier trámite o procedimiento administrativo o judicial (embargo o hipoteca) que, con posterioridad a la suscripción de este acuerdo, pueda recaer sobre el bien objeto del PSA.
10. Participar en las reuniones y visitas de monitoreo, seguimiento y verificación de cumplimiento del acuerdo convocadas por la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS** con el propósito de revisar el estado de las áreas objeto de preservación y en caso de incumplimientos en el objeto del acuerdo, garantizar la adopción de las medidas correctivas que fueran necesarias. Si no es posible su participación, delegar a alguien en su representación.
11. Cumplir con la normatividad vigente en materia ambiental y las definidas por la autoridad competente de las obligaciones particulares y específicas previstas para los habitantes del territorio.
12. Participar y prestar todo el apoyo al Equipo Técnico del proyecto durante las visitas de campo.
13. Garantizar que el área en bosque evaluada, (hectáreas), no cambiará el uso a uno diferente al aprovechamiento sostenible licito previsto
14. El propietario deberá comprometerse a realizar labores de seguimiento visual y reportar a las autoridades civiles y de policía los casos en los cuales se evidencien intervenciones, daños o afectaciones de cualquier orden a actividades realizadas.
15. No incurrir con recursos otorgados mediante el presente acuerdo en las siguientes actividades:
 - Producción comercial de Leña y carbón
 - Uso de pesticidas de clase I y II de la OMS y otras prohibidas por la legislación nacional
 - Desmontes de bosque nativo y transformación de pastizales naturales
 - Canalización de humedales
 - Construcción de nuevos caminos
 - Actividades dentro de áreas protegidas o áreas de reserva
 - Uso de especies de plantas y animales consideradas en vías de extinción al nivel nacional e internacional (SEAM y UICN)
 - Aquellas acciones que puedan causar introducción o aumento de presencia de especies exóticas de fauna y flora.
16. informar de cualquier reclamación o hecho que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Acuerdo o sobre sus compromisos.

Powered by CamScanner

VI. COMPROMISOS DE CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS

1. Prestar asistencia técnica constante, relacionada con las labores objeto del presente acuerdo
2. Ejecutar de manera directa o a través de terceros, cuando haya lugar a ello, con el acompañamiento del propietario, poseedor u ocupante, las actividades objeto del convenio CO1.PCCNTR.6906345.
3. Realizar los desembolsos del incentivo de acuerdo con lo pactado.
4. Realizar la verificación periódica en campo del cumplimiento de los requisitos del beneficiario y del predio para permanecer en el esquema y principalmente los cambios en el uso del suelo del área elegible y/o priorizada para compensar.
5. Cualquier otra que se presente durante la ejecución del presente acuerdo y se incorpore a este mediante modificación de común acuerdo entre las partes.

VII. TÉRMINO DE DURACIÓN

El término de duración del presente acuerdo será de TREINTA Y SEIS (36) MESES, contados a partir de su suscripción.

VIII. ACCIONES POR INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en el acuerdo, el propietario, poseedor y/u ocupante de buena fe será sujeto de una de las siguientes acciones administrativas:

1. Podrá ser suspendido el pago del incentivo dentro del esquema de Pago por Servicios Ambientales por incumplimiento de una o varias de las obligaciones previstas a cargo del propietario, poseedor y/u ocupante de buena fe que no hayan sido justificadas, de acuerdo con el pronunciamiento realizado por la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS.**
2. Retiro definitivo del predio o del área afectada por acciones antrópicas que puedan generar afectaciones sobre el área ingresada al esquema de PSA, de acuerdo con el informe técnico generado por la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS.**

IX. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este Acuerdo, se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

1. El incumplimiento de lo pactado en el presente Acuerdo por parte del propietario, poseedor y/u ocupante de buena fe. Previo pronunciamiento realizado por la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS.**
2. El fallecimiento del titular del predio o del presente Acuerdo.
3. La enajenación, arriendo, venta o sucesión del predio sin previo aviso.
4. Mutuo acuerdo entre las partes.
5. Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
6. Por decisión unilateral del beneficiario.

La terminación del presente Acuerdo se surtirá sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que corresponda iniciar ante la autoridad ambiental para investigar y sancionar presuntas

Powered by CamScanner

infracciones ambientales.

En todos los casos, la terminación del Acuerdo implicará la terminación de toda relación jurídica relativa al Pago por Servicios Ambientales.

También serán causales de terminación unilateral de los acuerdos, en el marco de proyectos de Pagos por Servicios Ambientales y otros incentivos a la conservación, financiados con recursos del convenio N° **CO1.PCCNTR.6906345**, las siguientes:

a. La deforestación o promoción de la deforestación en el área o ecosistema objeto del incentivo, asociada al uso de elementos o equipos tales como maquinaria amarilla, cosechadores, taladoras, camiones de carga y motosierras, entre otros, en dicha área o ecosistema, por parte de los Beneficiarios.

b. Toda actividad contraria a las obligaciones contraídas por el beneficiario del pago por servicios ambientales, en el respectivo acuerdo, conforme las acciones de preservación y/o restauraciones establecidas en los artículos 2.2.9.8.2.4. y 2.2.9.8.5.20. del Decreto 1076 de 2015.

X. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cuándo surjan diferencias entre las partes por motivo de la ejecución del presente acuerdo, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales que trata el capítulo VIII de la Ley 80 de 1993. Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos según los procedimientos establecidos por la ley. Sin perjuicio de la facultad de tiene la Corporación, de imponer las multas y declarar el incumplimiento del acuerdo, previo proceso administrativo sancionatorio, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

XI. TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En el marco del presente acuerdo, las partes se comprometen a cumplir estrictamente con las disposiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, así como con la política de privacidad y protección de datos personales y datos personales sensibles de la corporación CAS, y cualquier otra normativa aplicable en materia de protección de datos personales vigente en la República de Colombia. Los datos personales recolectados en virtud del presente acuerdo serán tratados única y exclusivamente para los fines relacionados con la implementación del Esquema de Pagos Por Servicios Ambientales - PSA, incluyendo la gestión administrativa, financiera y operativa del proyecto.

XII. CESIÓN

No se podrá ceder total ni parcialmente este acuerdo a ninguna persona natural o jurídica, sin el conocimiento previo y escrito de la otra parte.

XIII. INCENTIVOS AMBIENTALES ADICIONALES

El presente acuerdo no impide al **BENEFICIARIO**, acceder a otro tipo de incentivo establecidos por la legislación colombiana, siempre que estos no estén en contravía o generen duplicidad del alcance del Pago por Servicios Ambientales PSA y sus objetivos.

Powered by CamScanner

XIV. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor aquellos eventos imprevisibles, irresistibles y ajenos a la voluntad de las partes que hagan imposible o impracticable el cumplimiento de las obligaciones del presente acuerdo, tales como desastres naturales, actos de guerra o conflicto armado, disturbios civiles, desplazamiento forzado, decisiones gubernamentales, entre otros eventos calificados como tal, dentro de la legislación colombiana vigente.

Las partes se obligan a mantener estrecha comunicación cuando un evento de fuerza mayor o caso fortuito suceda, así como también, se comprometen a realizar todos los esfuerzos razonables para mantener el acuerdo de conservación vigente y funcional; así como adoptar, además, medidas provisionales para mitigar el impacto.

Las obligaciones bajo este acuerdo podrán ser suspendidas temporalmente durante el período en que subsistan los efectos del evento de fuerza mayor o caso fortuito.

En caso de que las áreas objeto de conservación sean gravemente afectadas y no sea posible continuar con las actividades pactadas, las partes podrán acordar terminar este acuerdo sin responsabilidad alguna.

La firma del presente acuerdo no exime a los beneficiarios de su deber de tramitar los permisos u autorizaciones necesarios para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables cuando se requiera.

XV. SUSPENSIÓN DEL ACUERDO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES

El Acuerdo de Pago Por Servicios Ambientales podrá ser suspendido de común acuerdo mediante Acta de Suspensión, teniendo en cuenta la evolución del proyecto y los recursos disponibles según la asignación presupuestal anual correspondiente. En dicho período de suspensión no se reconocerá el valor correspondiente al incentivo.

XVI. REANUDACIÓN DEL ACUERDO DE CONSERVACIÓN

La reanudación del acuerdo se realizará previa verificación de las condiciones en las que se encuentra el área incluida en el Acuerdo, de tal manera que cumpla con las condiciones que se exigen para continuar recibiendo el incentivo dentro del esquema de PSA.

XVII. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Las partes acuerdan como direcciones para recibir comunicaciones y notificaciones en desarrollo del presente acuerdo, las siguientes:

BENEFICIARIO:

Nombre: José Fernando Comacho
Dirección: Vereda Finca Los lagos
Celular: 3124726598

CAS:

Contacto:

Powered by CamScanner

ACUERDO VOLUNTARIO PARA LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL DE LAS CUENCAS ABASTECEDORAS DEL ACUEDUCTO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER

Dirección:
Teléfono:
Celular:
Correo electrónico:

El Propietario, poseedor y/u ocupante de buena fe, comunicará cambios de dirección, teléfonos para recibir comunicaciones y/o notificaciones, y número de cuentas donde se depositan los recursos dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que se produzca el cambio. Mientras no informe los cambios, para todos los efectos legales se entenderá que surte la dirección y datos de contacto que se estén utilizando.

Con mi firma manifiesto mi interés expreso y voluntario de pertenecer al esquema de pago por servicios ambientales , en calidad de beneficiario, para ser ejemplo en mi vereda y líder en la protección y manejo sostenible del bosque sin ningún vínculo laboral con el mismo y con las entidades solicitantes y socias del Programa; del mismo modo, tengo claridad de que la aplicación del incentivo no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales de dominio, ni tiene efecto en relación con la propiedad, tenencia de la tierra o adquisición de derechos, a la luz de lo estipulado en el parágrafo 2º del artículo 9º numeral 5º en concordancia con el parágrafo 4º del artículo 5º del Decreto 870 de 2017.

Asi mismo, declaro conocer las condiciones del pago por los servicios ambientales prestados, las cuales han sido socializadas y explicados con sus alcances y restricciones y por ende comprendo y acepto que este pago es personal y la condición de beneficiario no podrá ser transferida bajo ningún título.

En constancia se firma en el mes de octubre del 2025

Firma: _____

Nombre: Josi Fernanda Camacho
C.C. 13'535.998
Propietario, poseedor, ocupante de buena fe.

Firma: _____

Nombre: Eliana Pico
C: C: 55.054.583
CAS

Powered by CamScanner